

<https://doi.org/10.23913/ride.v16i31.2774>

Artículos científicos

La pena de muerte: su aceptación desde la representación social como forma de orden colectivo

***The death penalty: its acceptance from social representation as a form of
collective order***

***A pena de morte: sua aceitação pela representação social como uma forma
de ordem coletiva***

Celia Hernández Martínez

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

frakitahm@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-7095-7141>

Asael Ortiz Lazcano

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

lazcano@uaeh.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0001-5422-7153>

Resumen

A lo largo de la historia, la pena de muerte ha sido parte de muchos de los códigos, ya sean escritos u orales en las distintas sociedades humanas. Sin embargo, con el paso del tiempo, la propia sociedad ha construido una nueva idea en torno a esta pena capital, lo que, junto con la universalización de los derechos humanos, ha llevado a cuestionar su aplicación, al grado de que en muchos países se ha suprimido. Este trabajo se centra en una encuesta de tipo cuantitativo para conocer la percepción de esta pena en el municipio de “Pachuca, Hidalgo, México”, y se busca explicar la aceptación de una pena obsoleta desde la teoría de las representaciones sociales. ¿Cómo explicar que la pena de muerte es añorada por la población en el siglo XXI? Todo parece sugerir que esta aceptación se sustenta por la crisis de seguridad que se vive a lo largo del territorio nacional, lo cual ha obligado a replantear la idea que se tiene tanto de la pena de muerte como de los derechos humanos. La pena capital,

tras haber estado prácticamente cancelada dentro del ámbito jurídico mexicano, ahora parece regresar al imaginario social como la alternativa de solución a la violencia que se vive. Los resultados muestran que los residentes del municipio de Pachuca, Hidalgo consideran que la pena capital es justificable ante diversas conductas, como es el caso de los delitos tipificados como graves. En este sentido, la sociedad ha construido una idealización en torno a la aceptación de la pena de muerte, como la forma de restablecer y mantener el orden social, que se justifica como un medio de control. La aceptación de la pena de muerte se ha fortalecido desde la interacción social. Por ello, la presente investigación tiene como objetivo interpretar dicha aceptación desde la teoría de las representaciones sociales propuesta por Serge Moscovici, tratando de elucidar cómo se reinterpreta para buscar ese anhelado orden social.

Palabras clave: pena de muerte, representación social, imaginario social, orden social, delitos graves.

Abstract

Throughout history, the death penalty has been part of many codes, both written and oral, in various human societies. However, over time, society itself has constructed a new understanding of the death penalty, and this, together with the universalization of human rights, has led to its being questioned to the point that it has been abolished in many countries. This paper focuses on a quantitative survey aimed at understanding the perception of this penalty in the municipality of Pachuca, Hidalgo, Mexico, and seeks to explain the acceptance of this obsolete punishment from the perspective of the theory of social representations. How can we explain that the death penalty has gained support in the 21st century? Everything seems to suggest that this is underpinned by the security crisis experienced throughout the country, which has forced society to rethink its understanding of the death penalty and human rights. The death penalty, having been practically abolished within the Mexican legal framework, now seems to be returning to the social imaginary as an alternative solution to the ongoing violence. The results show that residents of the municipality of Pachuca, Hidalgo, consider the death penalty justifiable for various types of offenses, such as crimes classified as serious. In this sense, society has developed an idealized view around the acceptance of the death penalty as a way to restore and maintain social order, justifying it as a means of control. Acceptance of the death penalty has been strengthened through social interaction; therefore,

this research aims to interpret this social acceptance of the death penalty from the perspective of Serge Moscovici's theory of social representations, in order to elucidate how it is reinterpreted to seek that desired social order.

Keywords: death penalty, social representation, social imaginary, social order, serious crimes.

Resumo

Ao longo da história, a pena de morte fez parte de muitos códigos legais, tanto escritos quanto orais, em diversas sociedades humanas. Contudo, com o tempo, a própria sociedade desenvolveu uma nova compreensão da pena capital, que, juntamente com a universalização dos direitos humanos, levou ao questionamento de sua aplicação, a ponto de sua abolição em muitos países. Este estudo se concentra em uma pesquisa quantitativa para compreender a percepção dessa pena no município de Pachuca, Hidalgo, México, e busca explicar a aceitação de uma punição obsoleta sob a perspectiva da teoria da representação social. Como explicar que a pena de morte ainda seja desejada pela população no século XXI? Tudo indica que essa aceitação se baseia na crise de segurança vivenciada em todo o país, que forçou uma reconsideração tanto da pena de morte quanto dos direitos humanos. A pena capital, após ter sido praticamente abolida no sistema jurídico mexicano, parece agora retornar ao imaginário social como uma solução para a violência sofrida. Os resultados mostram que os moradores do município de Pachuca, Hidalgo, consideram a pena capital justificável para diversos comportamentos, como crimes classificados como graves. Nesse sentido, a sociedade construiu uma visão idealizada da pena de morte como forma de restaurar e manter a ordem social, justificada como meio de controle. A aceitação da pena de morte foi fortalecida pela interação social. Portanto, esta pesquisa visa interpretar essa aceitação a partir da perspectiva da teoria das representações sociais proposta por Serge Moscovici, buscando elucidar como ela é reinterpretada na busca dessa ordem social desejada.

Palavras-chave: pena de morte, representação social, imaginário social, ordem social, crimes graves.

Fecha Recepción: Julio 2025

Fecha Aceptación: Diciembre 2025

Introducción

La pena de muerte ha estado presente durante mucho tiempo en casi todas las sociedades, y ha generado impactos polarizados, tanto positiva como negativamente. De manera amplia, se puede definir a la pena de muerte como quitarle la vida a una persona, en nombre del bien de la sociedad y el Estado con la finalidad de conservar la tranquilidad social, debido a la violación de determinados preceptos preestablecidos. Analizar la pena de muerte como una aceptación tácita para mantener el orden social permite comprender constructos que la sociedad ha intercambiado en la vida cotidiana, a dilucidar una estructuración desde la representación social. Por ello, ante la necesidad de la sociedad de un equilibrio para mantener el orden social y el impacto delictivo contemporáneo, se observa nostálgicamente la pena de muerte como una alternativa de solución para erradicar o por lo menos disminuir los delitos graves. Esta idealización, construida desde la interacción social, mediante intercambios ideológicos e imaginarios, parecen vislumbrar y ofrecer hipotéticamente un equilibrio social de paz y tranquilidad.

La pena de muerte ha sido abordada por diversos tratadistas, algunos a favor, otros en contra y algunos más de manera más neutral. Por ejemplo, Castellanos, al referirse a la clasificación de las penas, señala que estas se clasifican en intimidatorias, correctivas y eliminatorias, según se apliquen a sujetos no corrompidos, a individuos ya maleados pero susceptibles de corrección, o a inadaptados peligrosos. Con este último grupo retoma a Carrancá y Trujillo y plantea que atendiendo a su naturaleza, pueden ser contra la vida, donde procede la pena capital (Castellanos, 1994, p. 322). Bajo esa mirada la pena de muerte es el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente para conservar el orden jurídico (Castellanos, 1994). Para Castellanos la ley vigente buscará mantener y conservar el orden social; para alcanzar ese objetivo, prevé la aplicación de la pena de muerte. Un punto a destacar es que el autor, en 1935, cuando se publica la primera edición del libro citado, ya se opone a la pena de muerte, considerando que es inútil y no es suficiente para disminuir las intenciones del delincuente (Castellanos, 1994).

Para Villalobos (1994) la pena de muerte es un castigo que impone el Estado al infractor, pero hay varios supuestos que se deben cumplir. Primero, la pena debe estar establecida antes de la conducta, por ello, el delincuente sabría el resultado de privar de la vida a otro, o cometer un delito que altera la paz social, o cometer cualquier delito grave; y tendrá como sanción la pena capital. Para Villalobos, el que se mantenga la pena de muerte, también da certeza al resto de la población que el Estado tiene la capacidad legal y es

políticamente responsable, para mantener el orden jurídico y la paz social (Villalobos, 1994). Por su parte, González considera que la pena de muerte, aunque se le puede catalogar como la pena más severa, es necesaria y útil para mantener el equilibrio social. Permite dar certeza de control social, e impone castigo a quienes cometen delitos, sobre todo a los infractores de conductas tipificadas como graves. A estos delincuentes el Estado los privará de la vida, a través de métodos y formalidades previamente establecidas en la ley vigente (González, 1982). En esa lógica, los delincuentes, sabiendo los alcances y consecuencias de sus actos, pretenden evadir la acción de la justicia, pero si son identificados como autores de determinadas conductas, tendrán la pena capital. Según el autor, justifica esta medida “ejemplar” dadas las especiales condiciones de la sociedad contemporánea en México, también sobresale su afirmación que la pena de muerte resulta una pena estéril, infecunda e inocua, como ya lo demostraba su aplicación en casos de delitos de rebelión (González, 1982, pp. 145-147).

Para Carrancá y Trujillo, la pena capital es un tratamiento que el Estado impone a un sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa una peligrosidad, pudiendo constituir o no un mal para el sujeto (Carrancá y Trujillo, 2014). Refiere Carrancá y Trujillo que la pena de muerte es la retribución en nombre de la sociedad que se aplica a un delincuente, es un castigo validado y permitido en la legislación penal, por la conducta violatoria de derechos establecidos en contra de terceros.

La pena de muerte durante largos periodos de la historia de la humanidad ha estado ligada a las observancias religiosas, se le confirió un carácter moralmente sacralizado, por ello la pena de muerte es la sanción jurídica válida, aceptable, para varios delitos dentro de la sociedad. Se ha consolidado la pena de muerte como un constructo jurídico que es aplicable mediante la ley. Sin embargo, ante la discordia que existe en la sociedad, la pena de muerte es privar de la vida a un individuo de forma legal. No obstante, socialmente se ha construido una idealización en torno a ello, es la aceptación para mantener la estabilidad de un grupo de personas, creando así significados sociales que se han consolidado como una idea común, ante la necesidad de mantener el orden.

Ante esto, es claro que la pena de muerte ha dejado de estar vigente, ante las vivencias de violencia que se presentan en la actualidad, en una sociedad que se considera de vanguardia, donde los derechos humanos están a la cabeza, pero que se añora una pena severa en extremo, en una sociedad que se considera de vanguardia, donde los derechos humanos ocupan un lugar central y, al mismo tiempo se añora una pena severa en extremo, que genere

paz social, ante un estado incapaz de establecerla. De esta manera, la representación social ha cobrado importancia. La pena de muerte se ha consolidado como un modo de aceptación idílica, que permite mantener el orden y el equilibrio social. La presente investigación se centra en interpretar esta aceptación social de la pena de muerte desde la representación social. La pregunta general que guía este trabajo es: ¿cómo ha visualizado la sociedad la pena de muerte como forma de mantener el orden social?

Por ello en la presente investigación se aborda “*grosso modo*” un recorrido histórico, en el cual se contextualiza la visión que ya se tenía respecto a la pena de muerte en el mundo antiguo, para poder describir la visión que se ha formado de la pena de muerte en el contexto mexicano, seguido de la historicidad de la Carta Magna y la presencia de esta. Posteriormente se articula la definición y conceptualización de las representaciones sociales, como el anclaje que permite comprender la visión que tiene la sociedad de la pena de muerte. Se prosigue con la descripción de la metodología implementada. Posteriormente se presentan los resultados y conclusiones obtenidos en el presente proyecto de investigación.

Pena de muerte en el mundo antiguo

La pena de muerte es una práctica muy antigua, incluso se considera que surgió desde el inicio del hombre. Se discute si la propiedad privada surgió hace diez mil años con el sedentarismo y se plantea que allí nacieron las primeras civilizaciones antiguas y con ellas la pena de muerte, que parece ser lo más razonable. Sin embargo, para algunos otros este supuesto es falso, la privación de la vida de un ser humano ya existía como consecuencia de la comisión de una conducta indebida, lo que en la actualidad se calificaría como un crimen, aunque los términos y contextos fueran diferentes, y aún sin un aparente estado de derecho. Pero para algunos otros estudiosos, la pena de muerte ya estaba presente, incluso antes de que el hombre se volviera sedentario. Marino (1985) afirma que en las pinturas rupestres encontradas a orillas del mediterráneo, hay representaciones donde se incluyen ejecuciones capitales, junto a escenas de caza y de la vida diaria. Es importante destacar cómo lo refiere Marino, no se debe olvidar que las creencias religiosas surgieron antes del sedentarismo, así que las penas capitales podrían estar ligadas a que un sujeto no respondiera a las ideas colectivas sobre determinadas deidades, y la pena de muerte se transforma en el vehículo que evitará problemas o desgracias colectivas (Marino, 1985). Por su parte Martínez considera que en el mundo paleolítico es muy complejo hablar de muerte, ya que incluso los enterramientos son muy variados, parece que hay inhumaciones para llevar los restos óseos

a otros lugares como son las cuevas, pero además se ha interpretado al hombre del paleolítico no quería representar esas ejecuciones, ni siquiera por accidentes en actividades diarias como la cacería. Por ejemplo, en las pinturas rupestres solo se conocen dos o tres momentos donde se representa la muerte (Martínez, 2021).

Por otra parte, desde las primeras civilizaciones el hombre estableció figuras penales dentro de sus estructuras jurídicas por muy elementales que estas fueran, algunas más avanzadas que otras, pero por lo general, estaba inmersa la pena capital en todas ellas. Se habla de la existencia de la pena de muerte en civilizaciones antiguas como Babilonia, así como entre acadios, sumerios, egipcios, hititas, asirios, también se aceptaba en Grecia y Roma. Siguió teniendo una presencia importante en el periodo de la patristica, la edad media e incluso hasta el siglo XVIII. También era de uso común en los pueblos precolombinos, así como en las regiones de Asia, África, Nueva Zelanda, entre muchos entre otros ámbitos geográficos. Las formas de ejecutar la pena de muerte eran muy variadas, ya que buscaban el castigo ejemplar, *verbi gratia* se conoce de la asfixia por inmersión en agua, que para algunos pueblos era una pena exclusiva para mujeres, pues se creía que el derramamiento de sangre de ellas generaba desgracia a la colectividad.

Todos los pueblos tenían sus formas de ejecutar a sus transgresores, incluso a la población residente de ellos, un ejemplo son las ejecuciones romanas, entre ellas la llamada pena del saco (*poena culleum*) en Roma. Esta variante de pena capital reservada para los parricidas. Consistía en introducir al ejecutado en un saco de piel y se metían junto con él, animales como un perro, un gallo, una serpiente y un mono, para posteriormente sellar el saco y lanzarlo al agua (Arroyo, 2014). Los judíos también aplicaban la pena de muerte, principalmente por lapidación; los aztecas despeñaban a los ladrones reincidentes, situación similar que ocurría en Roma y España.

La pena de muerte también podría realizarse a través del fuego como medio de causar dolor, los romanos la aplicaban a los delincuentes mediante clavarlos a un madero, e incluso los quemaban en vida (Arroyo, 2014). En la Edad Media la pena de muerte para los delitos contra la religión y la herejía privilegiaban el uso del fuego; incluyendo a los procesos de Inquisición de la época como por ejemplo, en Francia, España e Italia; incluso estas prácticas también alcanzaron a la iglesia reformada.

La pena de muerte mediante descuartizamiento también fue de uso común y, consistía en la abertura del cuerpo del condenado para la extracción de sus órganos, muchas veces el condenado había fallecido antes de extraer todos los órganos. La pena de muerte estuvo

prevista en numerosos ordenamientos, por ejemplo, en la Constitución Criminal Carolina, conocida también como Lex Carolina, lo que fue el código penal que guio al Sacro Imperio Romano Germánico, permitiendo unificar el sistema legal del imperio. Esta legislación fue aprobada en el año 1532 por el emperador Carlos V (Arroyo, 2014).

Un punto importante a señalar es que en el mundo antiguo las prisiones distaban mucho de ser similares a lo que conocemos el día de hoy, no existían sistemas penitenciarios. La palabra sistema se compone de los vocablos griegos *syn* que significa junto, y del verbo *histemi* que significa colocar, sistema significa formar un orden, una secuencia, un conjunto, y se refiere a un sistema de normas o reglas ordenados entre sí, que pertenecen a una materia en específico.

El Estado crea un sistema, así como figuras y cuerpos penales, con la finalidad de sancionar a aquellos que infringen las normas establecidas, bajo la lógica que esa pena es equivalente al riesgo de poner en peligro a la sociedad por parte del transgresor. La pena de prisión se define como la privación de la libertad consistente en la internación de un culpable en un establecimiento penitenciario, reformatorio o colonia penal, bajo un régimen determinado. La pena de muerte es la sanción máxima, en donde un individuo es privado de la vida, por la comisión de delitos generalmente catalogados como graves en contra de la sociedad y los individuos con quienes convive.

En el mundo antiguo generalmente, no se veía de forma acertada, privar de la libertad a alguien y mantenerlo con vida sin ningún beneficio, además de mantenerlo a costa del Estado. Los reclusos se mantenían en mazmorras y prisiones siempre y cuando representaran un beneficio, como personas involucradas en la política o con presencia importante en determinados rubros. La mayoría de personas que delinquían se les desterraba o se les privaba de la vida, no había una responsabilidad del estado por tener personas privadas de la libertad. En las primeras civilizaciones había mazmorras, cárceles, pero los prisioneros que permanecían con vida allí, eran contados. Por el contrario, los prisioneros que no importaban, se les ejecutaba. En muchas de las ocasiones la pena de muerte estaba asociada a la religión, por ello cumplir con esa sanción, era bien vista.

Se considera que quienes dieron inicio al aislamiento celular fueron los monjes católicos inicialmente, de sus exégesis dedujeron del derecho canónico que el pecado y el delito, constituían un mismo cuerpo legal. Esta percepción validaba en cierta medida la pena de muerte, se aceptaba que la muerte podría ser la retribución a determinadas conductas, o específicamente pecados.

Así las penas corporales por ejemplo de permanecer en celdas frías y húmedas, fueron vistas como penas relativamente benignas, en comparación a la pena capital, aunque la humedad y las enfermedades podrían también generar la muerte. Era de uso común sufrir privaciones como la reducción de alimentos, los trabajos forzados, los azotes, pero la finalidad era que el infractor se arrepintiera y cambiara su forma de proceder. Esta forma de pensar y establecer el aislamiento celular se mantuvo hasta el siglo XV. Es de mencionar que si un delincuente moría, la culpa era única y exclusiva de él, por transgredir la norma social, no de quien impartía la pena.

Guillermo Penn, en 1681, por mandato del rey Carlos II fundó la colonia inglesa en América del Norte, denominada Pennsylvania. Penn estableció un régimen penitenciario muy similar al inglés, pero con avances importantes para su época, por ejemplo implementó la tolerancia religiosa, esta fue una postura de condescendencia significativa en la sociedad. Fue el punto de inflexión que le permitió que muchas de las leyes fueran menos severas que las que se aplicaban en Inglaterra; solo hubo un delito que siguió esa norma inflexible inglesa, el homicidio. Para Penn, el autor de este delito, debería pagar su infracción con la misma pena, la capital.

En Roma, en 1703, el Papa Clemente XI fundó el Hospicio de San Miguel en Roma, este hospicio tenía como objetivo acoger a jóvenes delincuentes y brindarles una educación religiosa y un oficio digno para que pudieran reintegrarse a la sociedad. Este modelo de hospicio es uno de los antecedentes del surgimiento de la prisión del siglo XVIII.

En estos ejemplos que se han referido, se evidencia que la pena de muerte se aplicaba para los homicidas de toda especie, a los incendiarios y para los reos acusados de traición. Para el resto de los delitos se mantuvieron los azotes, la privación de la libertad y los trabajos públicos. Este tipo de ejecuciones se hacían desde las primeras civilizaciones, aunque en algunas, por ejemplo de los azotes podría derivar la muerte. En este marco el culpable siempre sería el infractor, no el ejecutor de la pena. Los delincuentes serían culpables de su propia muerte, sería producto de su conducta, donde el verdugo era una persona respetable dentro de la sociedad, ya que esa actividad era un empleo que buscaba mantener la paz y tranquilidad social.

La pena de muerte en México a través de sus constituciones

Plantea Mora-Donatto que las constituciones en el mundo actual son un referente relativamente reciente, esta afirmación es muy cierta, ya que en el siglo XVIII los Estados Nacionales adicionalmente de tener una bandera y un himno nacional, tuvieron que crear sus constituciones para establecer sus prerrogativas, derecho y obligaciones. Para Mora-Donatto, las constituciones empezaron a surgir en varios Estados modernos, sin embargo, su presencia va a ser decisiva en dos lugares: las colonias inglesas, que posteriormente constituirán lo que son actualmente los Estados Unidos de Norteamérica, y en Francia, que se incorporó al sistema de la constitución escrita con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y con la Constitución de 1791.

La constitución francesa tendrá un impacto significativo no solo en el continente europeo a lo largo del siglo XIX, también otros Estados de diversas latitudes, la tomaron como referente para construir las propias. Previo a ese momento hubo dos grandes potencias, que se transformarían en dos Estados modernos en Europa, Portugal y España. Ambos con un gran poder económico y gran conocimiento marítimo, hicieron un pacto y dividieron los mares y el mundo. Por esa razón al descubrirse América, Portugal se quedó con la parte de lo que hoy es Brasil hasta la Patagonia y, España se quedó con lo que hoy conocemos como Centroamérica y llegó hasta regiones de los que hoy son los Estados Unidos de Norteamérica. Sin embargo, el impacto de las Constituciones que se elaboraron en Francia y Estados Unidos de Norteamérica¹, trascendieron en las nuevas constituciones escritas de los pueblos sometidos por España y Portugal al momento de su independencia. A partir de este punto, la historia, mostrará un proceso de expansión extraordinario de la constitución escrita, que se transformará en la forma general de organización del poder en un país, en la mayor parte del mundo. Por ello, se está ante el proceso del surgimiento de la época del Estado constitucional, y que es la norma que vivimos el día de hoy (Mora-Donatto, 2019).

¹ Es de mencionar que la Constitución de los Estados Unidos de América, del año 1789, a pesar de ser una Constitución de importancia y ejemplar ante el mundo, no limitaba la pena de muerte, por el contrario, la incluía como parte de las penas. Específicamente en la enmienda V refiere: Nadie estará obligado a responder de un delito castigado con la pena capital o con otra infamante si un gran jurado no lo denuncia o acusa, a excepción de los casos que se presenten en las fuerzas de mar o tierra o en la milicia nacional cuando se encuentre en servicio efectivo en tiempo de guerra o peligro público; tampoco se pondrá a persona alguna dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro con motivo del mismo delito; ni se le compelerá a declarar contra sí misma en ningún juicio criminal; ni se le privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni se ocupará la propiedad privada para uso público sin una justa indemnización. Esto demuestra que la pena de muerte era de uso común y se consideraba como una sanción “aceptable” dentro del derecho contemporáneo.

Las constituciones fueron muy importantes, terminaron siendo el eje rector del sistema jurídico-político en los países, era el documento donde se plasmaban las normas y directrices generales. La Carta Magna en cada nación, se consolidó como el documento en el cual todas las demás leyes y reglamentos deberían de asumir los lineamientos dictados por la Constitución. Para el caso mexicano, no ha sido la excepción dentro de la historia en México, se han tenido las siguientes constituciones:

- 1) Constitución de Apatzingán de 1814,
- 2) Constitución de 1824,
- 3) Constitución de 1836,
- 4) Bases de la Organización Política de 1843,
- 5) Constitución de 1857 y
- 6) Constitución de 1917.

La Constitución de Apatzingán, de 1814 y la Constitución, de 1824 no contenían ninguna referencia a la pena de muerte, sin embargo, dada la situación que se vivía en ese tiempo, así como la historia que se había dado en el contexto del México Colonial, la pena de muerte, era de uso común, incluso aceptada en los propios pueblos de los antiguos mexicanos. Las penas que trajeron los españoles también la incluían, así que era parte de la vida cotidiana en ese momento.

El primer código penal de México independiente, promulgado en el Estado de Veracruz, en 1835, estableció la pena de muerte con reglas muy detalladas; desde su notificación y el trato compasivo y piadoso que se otorgaba a los sentenciados antes de la ejecución, hasta la forma pública y denigrante de su conducción al patíbulo y el lugar deshonoroso de su sepultura” (Islas, 2011, p. 907). La Constitución, de 1836 no incluyó algún comentario o artículo en torno al uso de la pena de muerte en México, sin embargo, no es motivo para negar su existencia, como se ha referido anteriormente.

Por lo que hace al documento que consagra las Bases de Organización Política de la República Mexicana del año 1943, en su artículo 181, se hace una referencia “La pena de muerte se impondrá sin aplicar ninguna otra especie de padecimientos físicos que importen más que la simple privación de la vida”. Es decir, el constituyente aceptó el uso de la pena de muerte, sin embargo, las especificidades que asume sobre esta pena, serían objeto de revisión en las leyes de los departamentos de ese momento, lo que permite observar que desde tiempo atrás se utilizaba la pena capital, sin embargo, no había una mención expresa sobre su uso, hay autores que consideran, que esta pena capital seguía utilizándose en

territorio mexicano y era de uso común (Mora-Donato, 2019). Es importante destacar en estas Bases de Organización Política de la República Mexicana, se hace una mención importante que consiste, en no torturar al infractor, solo ejecutarlo.

La Constitución, de 1857, es el primer antecedente jurídico a nivel nacional que se tiene conocimiento en México, hace referencia expresa a la pena de muerte. Esta descripción se plasma el artículo 23, donde se menciona: “Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entretanto queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse a otros casos más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiera la ley” (Artículo 23 de la Constitución de 1857).

La Constitución Mexicana, de 1917, en su artículo 22 menciona la pena de muerte, pero nuevamente con esa idea limitativa, el artículo:

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado (Artículo 22 de la Constitución Mexicana de 1917).

El constituyente fue muy claro, la pena de muerte estaba prohibida, no había excepciones, aunque se mantenía la pena de muerte dentro de la ley marcial vigente en ese momento, pero solo estaba reservada el grupo de los militares. Sin embargo, no se debe entender que la pena capital en México estaba cancelada, Islas, menciona que a través del artículo 22, también se facultaba al legislador tanto federal como del fuero común a seguir sancionando con pena de muerte al traidor a la patria, al plagiario y al pirata, entre otros casos (Islas, 2011, p. 907).

El Código de Justicia Militar del 31 de agosto, de 1933, bajo el lineamiento de la nuestra Carta Magna, era el único ordenamiento que disponía de la pena de muerte en territorio nacional de forma expresa, para delitos como: traición a la patria, insubordinación con resultado de muerte de un superior, rebelión, desertión, falsa alarma y espionaje, entre otros delitos graves. Aunque daba la opción en algunos casos de conmutar la pena capital por prisión extraordinaria, como se plasmaba en el artículo 177 de dicho ordenamiento.

Sin embargo, en el año 2005, ocurrieron dos hechos importantes de trascendencia jurídica, el primero de ellos, el 29 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, donde se incluyó al artículo 142 que contenía los preceptos legales, aplicación de la pena de muerte dentro de la corte marcial. Ese mismo año, se dio la reforma constitucional, que suprimió la pena de muerte en México, el 9 de diciembre, este cambio modificó el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohibiendo explícitamente la pena de muerte y otras penas crueles e inusuales. El artículo quedó redactado de la siguiente forma:

Art. 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas (Artículo 22 de la Constitución Mexicana de 1917, reformado a partir de la declaración del 9 de diciembre de 2005).

Con esta reforma quedó totalmente abolida la pena de muerte en México, y se consideró que fue un avance social significativo, principalmente desde la mirada de los Derechos Humanos, y con ello entonces sí se suprimió de manera completa, la pena capital en la legislación mexicana.

La representación social

Desde los lineamientos constitucionales en el contexto mexicano, se ha avanzado para cancelar la aplicación de la pena de muerte; sin embargo, la sociedad ha construido un ideal de su aceptación, como un constructo para mantener el orden social, ante la carencia de seguridad que se ha presentado en los últimos años en el contexto nacional. Por ello, la representación social es un referente en la comprensión de la aceptación de esta pena capital y se ha consolidado como la vía de control, que la sociedad ha compartido desde su visión y como un constructo colectivo.

La contribución que la representación social aporta, es un pensamiento práctico, en el cual, los sujetos estructuran sus imaginarios y los proyectan, a partir de las interacciones que tienen con otros sujetos, presentando características específicas organizacionales. De este

modo, las representaciones sociales tienen una estrecha relación con los constructos que se tienen sobre la visualización de un bien común “las representaciones sociales le permiten a un grupo definirse con relación a otros y estimarse positiva o negativamente respecto a él” (Abric citado por García, 2008, p. 6). Las representaciones sociales, son etiquetas mentales que apoyan en la comprensión de la forma de vida en la sociedad, permiten descifrar el medio ambiente en el cual se está inmerso; por medio de estas se identifican a las personas, cosas, se orientan conductas, hay comunicación entre la colectividad. De este modo ayudan a reconocerse en determinadas formas de vida, necesidades, demandas sociales, anclar las ideas, determinar situaciones que son parte fundamental de la construcción social, ante ello, se han construido ideales, que asumen una forma de estabilidad social. Por ello, se afirma que las representaciones sociales “han entrado en el pensamiento social simbólico, en la conciencia social y en cualquier forma de vida mental” (Moscovici citado en Castorina, 2008, p. 113), la conciencia social se encuentra presente durante los movimientos y demandas sociales, en la cual se han concentrado los sujetos y mediante la interacción e comparten ideas que se han construido a través del tiempo, desde diversas necesidades individuales o colectivas. De esta manera, la interacción ha jugado un papel muy importante en las representaciones sociales, porque se comparten pensamientos simbólicos, estructuras mentales, que se han conformado a lo largo del tiempo y dan sentido a comprender los requerimientos colectivos, con el fin de lograr mantener el orden social.

El ser humano integra, partes de diversos grupos a la vez como: familia, escuela, iglesia, club deportivo, trabajo, amigos, partidos políticos, entre muchos otros, cada sujeto comparte con otros, valores, creencias, mitos comunes, necesidades, demandas sociales, logrando un reconocimiento implícito y explícito entre ellos, lo que les permite, comprender que la sociedad requiere mantener el orden como una forma de vida en la estabilidad social.

Las representaciones sociales constituyen modalidades de pensamiento práctico orientados hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno social, material e ideal. En tanto que tales, presentan características específicas a nivel de organización de los contenidos, las operaciones mentales y lógicas.

La caracterización social de los contenidos o de los procesos de representación ha de referirse a las condiciones y en los contextos en los que surgen las representaciones, a las comunicaciones mediante las que circulan y a las funciones a las que sirven dentro de la interacción con el mundo y los demás (Jodelet. 2008, p. 475).

Si la representación social, se ha consolidado como una modalidad que genera el conocimiento de forma particular, se entiende la comunicación y comprensión, como dos ejes fundamentales en la construcción del conocimiento. Por ello, se concreta mediante la interacción del individuo con la sociedad, creando y recreando el pensamiento social, que se puede construir desde el sentido común, desde lo social y lo colectivo.

Las representaciones sociales, surgen de la idea de la representación colectiva de Durkheim, de esta manera, se crea un modo de comprender la relación que existe entre el individuo y sociedad. La representación social, se ha convertido en un fenómeno específico en torno a la forma de comprender y poder comunicar una realidad. Alrededor de una necesidad o vivencia común, “se trata de una modalidad del conocimiento actual que reconoce simultáneamente la dimensión cognitiva y simbólica del sujeto. Este sujeto ya no es pasivo frente a las determinaciones y sistemas de interacción, en el cual despliegan sus acciones” (Villarroel, 2007, p. 436). Desde la postura de Moscovici, la representación se conforma desde tres componentes: contenido, campos de representación y actitudes, de esta manera, se apoya en la adaptación de la sociedad en nuevos conjuntos informativos, que se crean desde la interacción social transformando el conocimiento común.

La representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los componentes y la comunicación entre los individuos. La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran en un grupo o una relación cotidiana de intercambio, liberan los poderes de su imaginación (Moscovici citado por Mora, 2002, p. 8)

Los deseos y constructos sociales, son visibles, a partir de la interacción en los grupos, haciendo real una necesidad física y colectiva mediante la representación social, dando pie a la liberación de la imaginación ante sus propias necesidades sociales; de esta manera, se visualiza una regulación de los comportamientos sociales que surgen de forma interna y externa de un grupo. Desde la perspectiva de Páez, citado por Mora, la representación social se puede caracterizar en 4 puntos esenciales:

1. Privilegiar, seleccionar y retener algunos hechos relevantes del discurso ideológico concernientes a la relación sujeto en interacciones, o sea descontextualizar algunos rasgos de este discurso.

2. Descomponer este conjunto de rasgos en categorías simples naturalizado y objetivando los conceptos del discurso ideológico referente al sujeto en grupo.
3. Construir un mini-modelo o teoría implícita, explicativa y evaluativa del entorno a partir del discurso ideológico que impregna al sujeto.
4. El proceso reconstruye y reproduce la realidad otorgándole un sentido y procura una guía operacional para la vida social, para la resolución de problemas y conflictos (Op. Cit. p. 8)

La diversidad de posturas en tomo a la representación social, se consolida a través de la validación de la sociedad, considerando los desniveles que se pueden concretar en calidad y cantidad del constructo social que se hace visible, mediante una descripción de hechos sociales significativos, creada en un colectivo, mediante la conclusión o el constructor de opiniones que se emiten y proyectan, en torno a un tema de controversia construido conforme una necesidad social, y asociado a un círculo social.

Metodología

El presente estudio ha sido estructurado desde un enfoque cuantitativo en un primer momento, desde un enfoque cuantitativo, mediante una encuesta a la población de estudio, compuesta por personas que residen en viviendas particulares del municipio de Pachuca, Hidalgo. Se eligieron como elementos de muestreo a personas mayores de 18 años, que cumplieron con los requisitos de los cuadros de selección que contenían variables demográficas; por ejemplo, que fueran residentes del municipio, respetando las proporciones de edad, sexo, ocupación y escolaridad, además de otorgar su consentimiento informado para la aplicación de un cuestionario cerrado.

Previo al levantamiento, se realizó una prueba piloto en el mes de febrero de 2025, con la finalidad de validar el instrumento a utilizar, así como para el perfeccionamiento y mejor aplicación del cuestionario. Esta prueba piloto se aplicó en 50 viviendas. La prueba fue aceptable y funcional. La realización de la encuesta piloto permitió mejorar la estructura del cuestionario y la redacción de algunas preguntas, así como fortalecer el entrenamiento de los entrevistadores en el proceso de levantamiento de información.

Por lo que hace al diseño de muestreo, se utilizó un muestreo probabilístico multietápico y posteriormente por conglomerados, lo que obligó a corregir la muestra en un

20% por la no respuesta. La unidad de muestreo de la primera etapa fue el municipio, y se continuó de acuerdo con todas las áreas geográficas básicas (AGEBs) existentes.

La encuesta tiene un grado de confianza del 95 %, con un error de estimación del 7 % a nivel global y una no respuesta del 20%. El trabajo de campo para el levantamiento de la encuesta se efectuó durante el periodo del 1 al 30 de marzo de 2025; el cuestionario estuvo conformado por 30 preguntas que contienen 108 ítems en total. La encuesta recabó información de 480 hogares seleccionados considerados como casos útiles. También se utilizó el método de cuotas con la finalidad de conservar las proporciones de las características sociodemográficas que presenta el municipio y sus AGEBs. A nivel vivienda se utilizó la tabla Kish para elegir al entrevistado. Las exigencias de precisión y confianza anteriores obligaron a utilizar un esquema de muestreo aleatorio simple sin reemplazo. Por ello, se levantaron dos muestras diferentes: la primera representativa para los hombres; la segunda con representación exclusiva de las mujeres.

Resultados

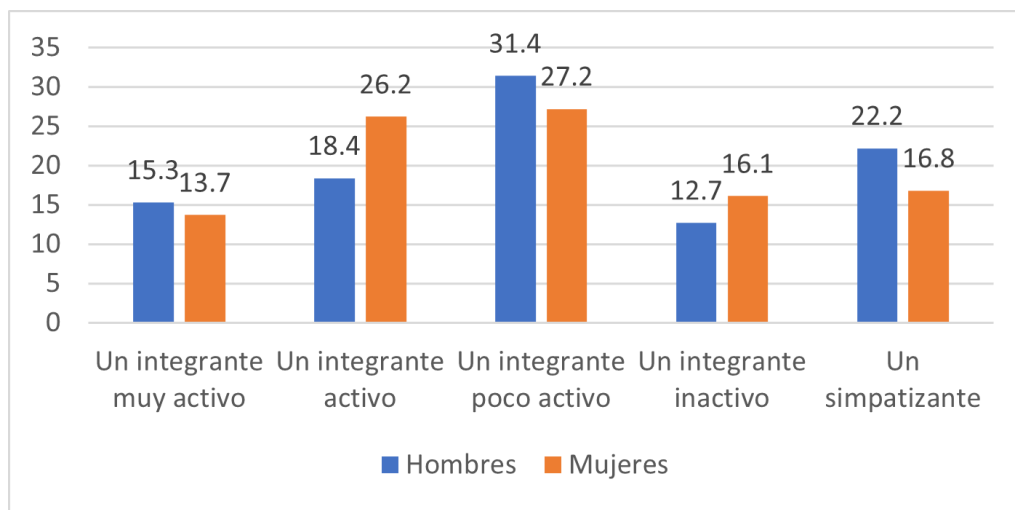
La presente encuesta es representativa según sexo de la población residente del municipio de Pachuca, Hidalgo, específicamente los factores de expansión, se proyecta a 126,087 hombres y 143,394 mujeres residentes de 18 años y más del municipio referido para el año 2025.

Un punto nodal en el tema es la pertenencia religiosa, por ello se planteó esa pregunta medular, los resultados demuestran que el 84.3 % de los hombres dijeron pertenecer a un grupo religioso, por su parte, el 89 % de las mujeres declararon en el mismo sentido una pertenencia religiosa, resultados que terminaron siendo muy similares a los observados en el Censo de Población y Vivienda de 2020. La religión mayoritaria como también lo refleja este mismo censo, es la religión católica. Para esta encuesta, 84.9 % de las mujeres se autoadscribieron como católicas, mientras que 89.0 % de los hombres se ubicaron en esa categoría. Permite comprender la adscripción religiosa como un “conocimiento construido a través del pensamiento común” (Moscovici citado en Castorina, 2008, p. 115), que permite consolidar la idealización en torno a la adscripción religiosa como normas de asociación.

A partir de ello, se buscó identificar la participación activa que se tiene los entrevistados, en su grupo religioso de pertenencia, los datos obtenidos se muestran en la figura 1. Los datos revelan que en Pachuca 86,168 habitantes (hombres y mujeres) participan activamente en grupos religiosos, que representan el 32.0 % de la población pachuqueña.

Unos 101,709 participan con poca o nula actividad y representan un 37.7 % de la población del municipio en estudio. Un 16.8 % que son 45,235 solo son simpatizantes, es decir, acompañan a sus familiares o amigos, pero no se involucran en actividades religiosas. Por último, aproximadamente 36,369 personas no profesan ninguna religión y representan el 13.5 % de la población de la capital hidalguense.

Figura 1. Tipo de participación en grupo religioso, según sexo, 2025.



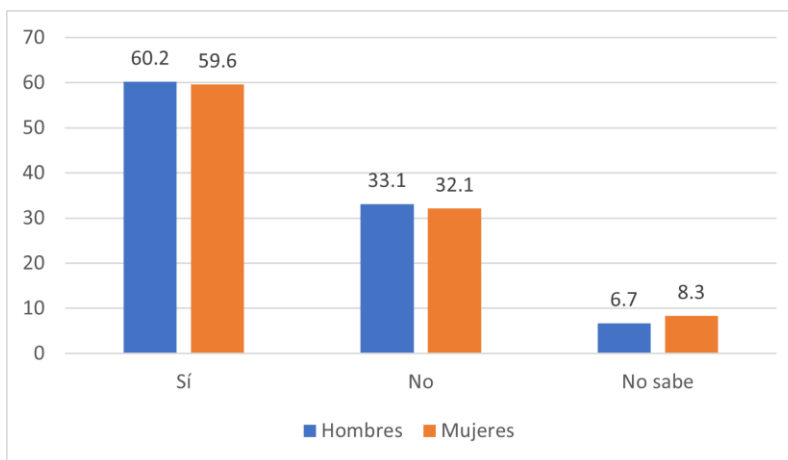
Fuente: cálculo propio con base en muestra ampliada de la “Encuesta sobre percepción de la Pena de Muerte en México” levantada en el municipio de “Pachuca de Soto Hidalgo”, 2025.

Analizar la religión a la que pertenecen fue determinante para comprender que si bien, se encuentran adscritos a una religión y han construido su imaginario, “estructura en cada instante la experiencia social y engendran tanto comportamientos como imágenes reales” (Ledrut citado por Cegarra, 2012, p. 11), recae en analizar esta codificación que la sociedad ha desarrollado para nombrar la realidad en la que se encuentran inmersos, siendo la religión un constructo idealizado, representado por la imagen y pertenencia a este. Estos códigos permiten desarrollar normas conductuales, que los lleven a incorporarse a un grupo determinado, sin embargo, los resultados demuestran que tener participación en grupos religiosos no es una limitante para estar en contra de la pena de muerte.

Por otra parte, una pregunta nodal en este trabajo fue: ¿está de acuerdo en que en México se legalice la pena de muerte? Como se ha revisado anteriormente la pena de muerte en México quedó abolida de nuestra legislación el 9 de diciembre de 2005 mediante la reforma a los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Expresamente el artículo 22 prohíbe tajantemente la pena de muerte, así como otras penas

crueles y degradantes. Sin embargo, el aumento de violencia que se vive en México parece sugerir un resurgimiento por anhelar esa pena capital. La figura 2 muestra que el 60.2% de hombres y el 59.6% de mujeres encuestados, se decantan a favor de la pena de muerte.

Figura 2. ¿Estás de acuerdo en que en México se legalice la pena de muerte?



Fuente: cálculo propio con base en la muestra ampliada de la “Encuesta sobre percepción de la Pena de Muerte en México” levantada en el municipio de “Pachuca de Soto Hidalgo”, 2025

La aprobación de esta pena capital es de 6 de cada 10 residentes de la ciudad de Pachuca y, como se advierte no hay diferencias significativas entre hombres y mujeres. De igual forma 1/3 de ambos sexos considera que no está de acuerdo en dicha pena privativa de la vida, mientras que 7.5 % en promedio muestra indecisión al respecto, siendo ligeramente más las mujeres indecisas. De esta forma el postulado de las representaciones sociales planteado por Moscovici, permite comprender que los fenómenos sociales que se han desarrollado mediante el pensamiento colectivo y simbólico, construyen una idealización en torno a la pena de muerte.

De acuerdo a los datos obtenidos, se observan resultados polarizados, para una parte de la población es aceptable esta pena capital, ya que les parece válida, porque la observan equitativa ante el daño que ocasionan algunos infractores. Hay otro grupo que no está de acuerdo con este castigo. En los resultados obtenidos de los hombres, como se mencionó anteriormente 84.3 % de ellos pertenecen a un grupo religioso, mientras que 15.7 % no pertenecen a ninguno. Del total de hombres que dijeron pertenecer a un grupo religioso, 62.2 % están de acuerdo con la pena de muerte, mientras que 32.3 % de hombres no están de acuerdo con ella, por último, un 5.5% están en duda de su aplicación. En el caso de los

hombres que se oponen a esta medida privativa de la vida, 31.2 % se dijeron católicos y un 42.8 % no profesan religión alguna.

Por lo que hace a las mujeres, del grupo que manifestó que pertenece a un grupo religioso 64.4% está de acuerdo con la pena de muerte, mientras que 30.0 % no está de acuerdo con dicha medida, por último, un 5.6 % de mujeres que pertenecen a un grupo religioso están en duda de que se aplique la pena de muerte. Por lo que hace a las mujeres que no pertenecen a ningún grupo religioso, 26.5 % están de acuerdo con la aplicación de la pena de muerte, mientras que 58.2 % no comparten esa idea, y un 15.3 % de ese grupo sin filiación religiosa, están dudosas si se debiera aplicar esta medida de privación de la vida. Se observa una correlación positiva entre no profesar alguna religión y rechazar la pena de muerte.

Se advierte en esta primera parte de resultados, que pertenecer a un grupo religioso, sin importar el sexo —hombre o mujer— no es una limitante para aprobar o rechazar la pena de muerte como la forma de mantener el orden en la sociedad, ante la crisis de seguridad que se tiene. Aunque con respecto al sexo sí hay una diferencia ligera pero existe, para el caso de los hombres se advierte que una mayoría de ellos, no importando que se identifiquen con una religión o no, aceptan la pena de muerte.

Por otra parte, las mujeres muestran un comportamiento diferenciado, las mujeres que dijeron tener una identificación con la religión —una mayoría— el 64.4 % acepta la pena de muerte, mientras que las mujeres que no tiene una religión, un 58.2 % no está en favor de esa medida; siendo la representación más alta, las mujeres que se identifican con la religión, quienes están a favor de esta pena capital.

Cabe resaltar, que estos hallazgos llevan a revisar la pertenencia a determinados grupos religiosos que se marcaron en la encuesta, aunque muy acotados, esto debido a que se tomaron a los grandes grupos de religiones. Para el caso de los hombres, revisando por gran grupo religioso, de los que aceptaron la pena de muerte 62.4 % eran católicos, 57.2 % protestantes y el 100 % de los judíos se decantaron por esta postura. Los que están en contra son 31.2 % católicos y 42.8 % protestantes. Aunque de manera exploratoria, la encuesta no está diseñada para ser representativa por grupo religioso, sugiere que la mayor proporción de hombres que se oponen a la pena de muerte, provienen de grupos protestantes.

Para el caso de las mujeres, de las que aceptaron la pena de muerte 67.0 % eran católicas, 59.3 % protestantes y 33.6 % de la religión judía. Las que están en contra de aplicar la pena de muerte son 26.8 % católicas, 40.7 % protestantes y 33.6 % de las mujeres judías.

Estas posturas sugieren que las mujeres que profesan religiones protestantes, ligeramente hay un mayor porcentaje que se oponen a la pena de muerte. Destaca que 1/3 de las mujeres judías están de acuerdo en que se aplique la pena de muerte, una tercera parte se opone y una tercera parte está indecisa en torno a este tema.

En el caso de los hombres parece sugerir que, si participan activamente o muy activamente en el grupo religioso, presentan una mayor tendencia a rechazar la pena de muerte, pero si se es poco activo, se está inactivo o solo es un simpatizante, hay mayor propensión a aceptar la pena de muerte. Con respecto a las mujeres hay un comportamiento similar, pero solo aplica con las mujeres religiosas que son muy activas, aunque la diferencia entre estar a favor y en contra, parecen no ser tan decisiva. Estos resultados parecen cuestionar esa imagen tradicional de comprensión por parte de las mujeres, y se advierte una aceptación de la pena de muerte, es por ello que se afirma la postura de Moscovici, considerando que se puede tener una actitud positiva dirigida hacia un objeto, si se tiene una asociación con ese objeto (Moscovici citado por Castorina, 2008). Por ello se infiere que la aceptación de la pena de muerte y la variable religión, tanto en hombres como en mujeres es mayormente aceptada por los que no están de forma activa en la religión (Castorina, 2008).

Sin embargo, la aceptación de la pena de muerte tiene mayor relevancia al analizar la variable religión. Hay un dato interesante, al buscar una relación entre la aceptación de la pena de muerte, la escolaridad y el sexo del entrevistado, se observa que no hay un comportamiento definido. Por lo que respecta a los hombres, en todos los niveles de escolaridad la mayoría de ellos están a favor de la pena de muerte, y el grado escolar no juega un papel en oponerse o aceptarlo. Para el caso de las mujeres, aquellas que tienen escolaridad de nivel primaria o carecen de escolaridad, ligeramente una mayoría se opone a esta medida de sanción. Las mujeres con escolaridad de secundaria, bachillerato y profesional, en su mayoría se decantan por aceptar la pena de muerte. Sobresalen las mujeres con escolaridad de posgrado, que regresan a una postura en contra de la pena de muerte, como se muestra en la tabla 1, la relación de la variable escolaridad no es determinante para aceptar la pena capital.

Tabla 1. Pachuca Hidalgo: tipo de participación religiosa y posicionamiento en torno a la pena de muerte, según sexo, 2025.

| Nivel de escolaridad | Total | A favor de la pena de muerte | En contra de la pena de muerte | No sabe |
|----------------------|-------|------------------------------|--------------------------------|---------|
| Hombres | | | | |
| Sin escolaridad | 100.0 | 66.3 | 33.7 | 0.0 |
| Primaria | 100.0 | 53.8 | 37.0 | 9.2 |
| Secundaria | 100.0 | 58.0 | 38.3 | 3.7 |
| Bachillerato | 100.0 | 59.1 | 27.4 | 13.5 |
| Profesional | 100.0 | 66.9 | 33.1 | 0.0 |
| Posgrado | 100.0 | 63.0 | 37.0 | 0.0 |
| Mujeres | | | | |
| Sin escolaridad | 100.0 | 25.7 | 74.3 | 0.0 |
| Primaria | 100.0 | 43.5 | 46.8 | 9.7 |
| Secundaria | 100.0 | 55.5 | 41.3 | 3.2 |
| Bachillerato | 100.0 | 75.4 | 17.4 | 7.2 |
| Profesional | 100.0 | 48.0 | 33.3 | 18.7 |
| Posgrado | 100.0 | 0.0 | 100.0 | 0.0 |

Fuente: cálculos propios con base en la muestra ampliada de la “Encuesta sobre percepción de la Pena de Muerte en México” levantada en el municipio de “Pachuca de Soto Hidalgo”, 2025

Revisando la aceptación de la pena de muerte y la ocupación, se observan los siguientes resultados: los hombres que dijeron ser empleados, aceptan esta pena en un 70.2 %, los trabajadores independientes en un 61.9 %, los que dijeron ser patrones o empresarios en un 49.0 %, los estudiantes en 29.9 %, los desempleados en un 90.0 % y los jubilados o pensionados en un 15.4 %.

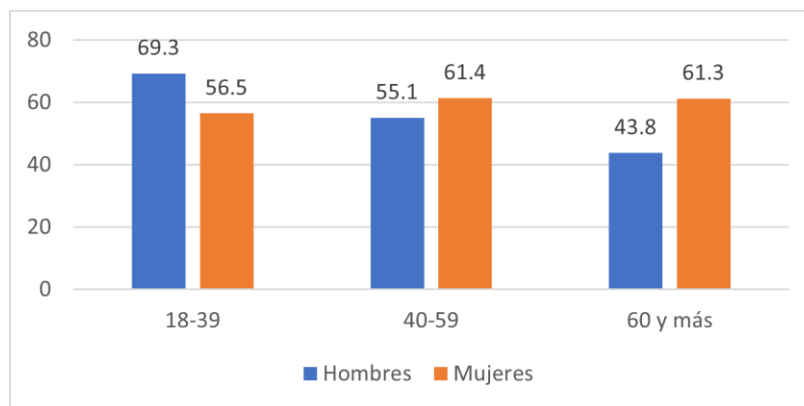
Por lo que hace a las mujeres que son empleadas, un 61.6 % acepta la pena de muerte, las que dijeron ser trabajadoras independientes aceptan esta pena en un 73.8 %, las que dijeron ser patronas o empresarias en un 55.3 %, las amas de casa 45.6 %, las mujeres estudiantes lo aceptan en un 59.9 %, las desempleadas en un 57.2 % y de las jubiladas o pensionadas 18.4 %. En este sentido la pena de muerte se ha consolidado como un constructo representativo de la sociedad; destaca que los hombres, sin importar su ocupación, tienen mayor aceptación a la pena capital. Mientras que las mujeres que son empleadas y trabajadoras independientes lo aprueban en mayor medida, y son personas que se encuentran de forma activa interactuando en la sociedad y tienen mayor contacto con diferentes sujetos, lo que parece sugerir que la crisis de seguridad que se vive en México, les impacta de forma presencial, y podría estar presente en la construcción de una visión diferente con respecto a la pena de muerte.

La aceptación de la pena de muerte con relación la edad, es una relación necesaria de analizar. La variable edad es importante, porque permite observar la madurez o forma de pensar a través del tiempo por parte de los individuos, esta madurez que se ha construido no solo por la edad, sino por la relación que se ha tenido con la sociedad. Dentro de la psicología, Hoffman (1996) menciona que los factores que influyen en el desarrollo de la vida de las personas, está determinado por el ciclo de vida, y esto se liga a una edad determinada. El ciclo de vida al que hace referencia Hoffman, se puede dividir en las siguientes etapas: lactancia (inicia en el nacimiento y concluye a los dos años), la infancia (2 a 12 años), la adolescencia (12 a 20 años), la adultez inicial (20-40 años), la adultez madura (40 a 60 años) y la senectud o vejez (60 años y más).

Aunque esta división parezca normal, no es compartida por todas las sociedades contemporáneas, ni siquiera por nuestra propia sociedad en épocas anteriores. Por ejemplo, en décadas anteriores las personas tenían esperanzas de vida más bajas y, difícilmente llegarían a edades de 50 años. La comprensión social de la infancia, juventud, adultez y senectud ha cambiado significativamente con el paso del tiempo. Sin embargo, se considera que estas etapas son una forma en que los individuos de una sociedad contemplan la vida, aunque la forma de entender la propia vida y la sociedad depende en gran parte de su sistema social y económico, así como de la comprensión social del entorno, las normas y formas de actuar.

Para este trabajo, la edad se agrupó en tres rubros, teniendo en cuenta que los entrevistados fueron personas de 18 años de edad en adelante. La primera sección es la adultez inicial² (18-39 años), la adultez madura (40 a 59 años) y la senectud o vejez (60 años y más). Los resultados son interesantes y se muestran en la figura 3.

² Se intento trabajar con las 4 etapas de la vida de Hoffman, incluyendo la adolescencia, pero los datos de la base no arrojan información importante, dado que solo son dos años, la edad 18 y la edad 19 años cumplidos. Por ello ambas edades se sumaron al siguiente bloque que corresponde a la adultez inicial, con la finalidad de incluir la percepción de toda la población que se entrevistó en este ejercicio de encuesta.

Figura 3. Edad recodificada y aceptación de la pena de muerte, 2025

Fuente: cálculo propio con base en la muestra ampliada de la “Encuesta sobre percepción de la Pena de Muerte en México” levantada en el municipio de “Pachuca de Soto Hidalgo”, 2025

En el caso de los hombres, parece que, a mayor edad mayor negativa de aceptar la pena de muerte, una mayor aceptación de la situación social y la búsqueda de otras alternativas a la pena capital. Los hombres que están en la edad de la adultez inicial, cerca de 7 de cada 10 aceptan la pena de muerte. Para los hombres que están en la adultez madura, la aceptación de esa pena baja a 5.5 de cada 10, mientras que los hombres que están en la senectud o vejez, disminuyen a un poco más de 4 de cada 10 que aceptan la pena capital. Sugiere que esta realidad común a la que hace alusión Villarroel (2007), se ha caracterizado por el reconocimiento simultáneo simbólico cognitivo del sujeto, y ello le permite una visión diferente conforme avanza la edad, es decir el respeto por la vida es esencial, en este sentido consideran que la pena capital no es necesaria como medio de control. Por ello, cabe mencionar que sus sistemas sociales y de interacción en el cual han desplegado sus acciones se han consolidado en una percepción concreta de la sociedad, en torno al respeto por los demás (Villarroel, 2007).

Por lo que hace a las mujeres, los resultados parecen ser un poco diferentes, para aquellas que están en la edad de la adultez inicial, 56.5 % aceptan la pena capital, y aunque es una mayoría, este porcentaje está por debajo de los hombres del mismo grupo de edad. Las mujeres que están en la adultez madura aumentan la aceptación a un poco más de 6 de cada diez y, se mantiene este porcentaje en las mujeres que están en la senectud o vejez. Otro comportamiento que se advierte es que, en edades de adultez madura y senectud, más mujeres aceptan la pena de muerte que hombres. Desde estos resultados se afirma el postulado de Abric (2004), quien argumenta que las representaciones sociales, les han permitido a los grupos de población definirse respecto a otros; es decir, el grupo social en cuanto al desarrollo

por rango de edad ha sido diferente y han visualizado a la sociedad desde otro enfoque, lo que les ha permitido enfocarse de forma positiva respecto a esta pena capital.

Los resultados vertidos hasta el momento, son interesantes y muestran los perfiles y características demográficas de los hombres y mujeres, así como las interacciones de diferentes variables y la percepción de aceptación o rechazo de la pena de muerte en México. Sin embargo, el constructo que han desarrollado desde la representación social, muestra una tendencia mayor hacia la aceptación de la pena de muerte, como este modo de idealización para mantener el orden social.

Por lo que hace a la relación de estar de acuerdo en aplicar la pena de muerte y estar de acuerdo que esta pena podría reducir los delitos, en el caso de los hombres, un 87.1 % de los que aceptan la pena de muerte, mencionan que sí ayudaría en bajar los delitos, y un 11.7 % comenta que, aunque ellos aceptan esta medida privativa de la vida, están conscientes que no serviría para reducir los índices delictivos. Por el contrario, los hombres que no aceptan la pena de muerte, un 73.5 % comentó que no funcionaría para bajar los delitos, mientras que un 8.3 % de los que rechazan la pena capital, comentan que aunque ellos están en contra de esa pena, consideran que sí ayudaría a bajar la delincuencia en México.

En el mismo sentido y para el caso de las mujeres, la relación de estar de acuerdo en aplicar la pena de muerte y estar de acuerdo que esta pena podría reducir los delitos, es percibido por un 73.9% de mujeres. En ese mismo orden de ideas, un 26.1 % comenta que, aunque ellas aceptan la pena capital, consideran que no serviría para reducir los delitos. Por el contrario, del grupo de mujeres que no aceptan la pena de muerte, un 57.9 % comentó que no funcionaría para bajar los delitos, mientras que un 18.3 % comentó que aunque ellas se oponen a esta medida, consideran que sí ayudaría a bajar la delincuencia en México. Las posturas de hombres y mujeres muestran dos escenarios, aceptación y rechazo de la pena de muerte, pero a la vez, percepción de que puede bajar o no los grados de delincuencia grave en el México contemporáneo.

A partir de ello, se concreta que el imaginario social construido en torno a la aceptación de la pena de muerte, como una forma de disminución del delito, es decir, existe una aceptación a la pena de muerte, pero no es una seguridad que ello apoye en la disminución de los índices de delictividad. Esta aceptación se ha construido en torno a los símbolos “según los grandes centros de interés de un pensamiento, desde luego perceptivo, pero también completamente impregnado de actitudes asimiladoras en las que los sucesos perceptivos no son más que pretextos para la ensoñación imaginaria” (Durand, 1981, p. 28) es decir, la

actitud asimiladora en torno a la aceptación de la pena de muerte, se encuentra impregnada de pensamientos y percepciones como forma de control, pero no como forma de regulación para la disminución de los delitos, siendo este imaginario un constructo consolidado por la sociedad.

A partir de este imaginario, se retoma la pregunta planteada ¿qué crímenes podrían incluirse para aplicar la pena de muerte? Las respuestas son interesantes, la violación a niños alcanzó un 22.5 % de menciones, el homicidio sumó 9.6 %, el secuestro 3.7 %. Pero es de destacar que la mención de la violación a niños, el homicidio, el tráfico de drogas, la trata de personas, la corrupción gubernamental y el secuestro, todos referidos a la vez y no de forma independiente, alcanzaron 40.6 %, siendo el grupo de delitos graves que presentó más menciones. La diferencia entre hombres y mujeres no es significativa; esto se ha concretado en la construcción de un imaginario social, en torno a la aceptación de la pena capital, ante la tipificación de delitos graves, este imaginario se ha consolidado como “esquemas de representación”, es decir, la aceptación de la pena de muerte para condenar delitos graves es aceptada, y se relaciona con las experiencias sociales, que han generado ciertos comportamientos reales del actuar social.

También se preguntó si la pena de muerte es considerada una violación a los Derechos Humanos por parte de los entrevistados, los hallazgos son interesantes, por ejemplo, en el caso de los hombres que aceptan la pena capital, 14.4 % comenta sí es una violación de los derechos humanos, pero de ese mismo grupo 80.9 % que aceptan la pena de muerte afirman que no es una violación a los Derechos Humanos. Por el contrario del grupo que no acepta la pena capital, 81.2 % afirma que indudablemente es una violación a los Derechos Humanos, mientras que 17.6 % que no acepta la pena capital, consideran que no existe violación alguna a los Derechos Humanos.

En el caso de las mujeres se observa un comportamiento similar, 21.4 % de las mujeres que aceptan la pena capital, consideran que al aplicarla si hay violación a los Derechos Humanos, mientras que el 60.5 % consideran que no existe ninguna violación al aplicar la pena de muerte. Por lo que hace a las mujeres que rechazan la pena de muerte, 73 % afirman que hay violación a los Derechos Humanos, mientras que 20.5 % de las que rechazan dicha pena, afirman que no hay violación a los Derechos Humanos.

Se observa que los Derechos Humanos y la aplicación de la pena de muerte no son vistos solo como una prerrogativa para los ciudadanos, también la presencia de los delitos graves como los referidos anteriormente, atentan contra los derechos humanos de los otros,

por ello se considera colectivamente que la aplicación de esta pena capital, no es una violación, siempre y cuando esté justificada por un delito grave, es decir la privación de la vida de otro, la violación a menores, la corrupción, entre otros delitos graves.

A partir de ello se construyó una pregunta hipotética, si existiera una votación en este momento para implementar la pena de muerte en México, ¿cuál sería la forma de votar? La tendencia de hombres y mujeres fue: el 65.1 % de los entrevistados respondieron a favor, mientras que 29.8 % dijo en contra, un 5.1 % refirió que tendría duda en qué sentido votaría. Las diferencias según sexo, no son significativas. Es decir, sugiere que más del 50 % de la población ha construido un imaginario de estabilidad social, a partir de la aceptación de la pena de muerte.

Dentro de los hallazgos encontrados, la aceptación de la pena de muerte es por una mayoría, aunque hay un dato interesante, se advierte que el 72.8 % de la población considera que al aceptarse e instaurar la pena de muerte habría corrupción en la aplicación de la sentencia, así como también el 73.3 % afirma que es muy probable que se hicieran ejecuciones de personas inocentes. Esto habla de que, si bien se está de acuerdo que se implemente una medida como la pena de muerte, también se está en la percepción que habría personas inocentes ejecutadas, así como corrupción por parte de nuestro sistema judicial. Sin embargo, aún después de esta reflexión, a la pregunta si se mantenía en la postura de aceptar la pena de muerte, 98.7 % de la población, consideró que no cambiaría su decisión. En este sentido la representación social construida sobre esta pena capital ha sido la aceptación, la cual se ha consolidado desde las interacciones sociales, que les ha permitido concretar y afianzar este imaginario. Las diferencias entre hombres y mujeres son poco significativas.

Una parte de esta investigación buscó identificar si existe una relación de aceptar la pena de muerte y la influencia del modo de pensar de los padres y madres de los entrevistados, lo que se conoce como estudios de ascendencia. De forma general 36.7 % de los papás aceptan la pena capital, mientras que un 46 % la rechazan. Por lo que hace a las mamás un 30.4 % aceptan la pena capital, mientras que un 58.2 % rechazan la pena de muerte, aunque existen algunas diferencias según sexo de forma importante.

De acuerdo a la respuesta vertida por los hombres, del total de los papás³ que sí aceptan la pena capital, 73.7 % de sus hijos también la aceptan, mientras que 22.5 % de los hijos dijeron no aceptarla. Por su parte, del total de papás que no aceptan la pena capital,

³ Cuando se utiliza el término padres, se habla de papá y mamá. Cuando se utiliza el término papás, solos se hace referencia a los padres hombres, y cuando se habla de mamás, de las mujeres progenitoras.

44.8 % de sus hijos piensan de la misma forma, mientras que 43 % de los hijos piensan de forma contraria a su progenitor. En este sentido se ha construido una representación de modo relevante, en torno a la aceptación de la pena de muerte, la cual se ha concretado de papás a hijos, consolidando como un constructo transmitido de manera generacional.

Por lo que hace a la percepción de las mujeres, del total de papás, 81.4 % de sus hijas piensan igual que ellos, aceptando la pena de muerte; mientras que 17.5 % de las hijas están en contra de la idea paterna de aceptar la pena de muerte. Por el contrario, del total de papás que no aceptan la pena de muerte, una de cada tres (35.5 %) de las hijas, sí aceptan la pena capital, mientras que un 47.8% de las mujeres de ese grupo de papás, piensan igual que ellos, rechazando la pena capital.

En cuanto a la relación entre aceptar la pena capital y el nivel de escolaridad de los padres de los entrevistados, hay un comportamiento interesante, por ejemplo, de los padres sin escolaridad 1.9 % acepta la pena de muerte. Los padres con educación primaria alcanzaron 16.4 % en aceptar la pena de muerte, este indicador aumenta en los padres con nivel secundaria a 35.8 % y, en bachillerato 31.3 %, sin embargo, en el nivel profesional baja a 10.2 % y solo 4.5 % en nivel posgrado aceptan la pena de muerte. Por ello se puede concluir, partiendo del nivel secundaria, a mayor escolaridad se acepta en menor medida la pena capital por parte de los padres y madres de los entrevistados y entrevistadas.

También se ha revisado la cuestión religiosa y la aceptación o rechazo de la pena de muerte. Para los papás (hombres), los que son religiosos aceptan en un 58.9 % la pena capital, mientras que del grupo que no son religiosos, la acepta en 59.4 %. Para las madres (mujeres), las que son religiosas aceptan en un 60.7 % la pena capital, mientras que del grupo que no son religiosas, la acepta en 59.4 por ciento.

Por último, también se analizó la aceptación de la pena de muerte y el estado civil, los datos muestran que no hay diferencias sustantivas entre estar unido —la aceptación de la pena de muerte es de 61.1 %— y no estarlo —el promedio es de 59.7 %—, los promedios son muy similares. No hay diferencias significativas entre sexos dentro de este rubro.

Discusión

Como se ha discutido anteriormente, la pena de muerte ha sido tipificada como la privación de la vida de manera justificada, sin embargo, para algunos, la pena de muerte ha sido considerada una pena con efecto disuasorio, es decir, apoyaría en la disminución de delitos. Es de mencionar que de conformidad con los informes entregados por Amnistía Internacional (2019, 2024), revelan una disminución de esta pena capital que aún se practica en algunos países. Pero desde la mirada de los Derechos Humanos se busca abolir esta pena, como forma de garantizar el respeto a estos derechos. Por lo que hace a la pena de muerte y la presencia en diferentes latitudes, se observan comportamientos interesantes, por ejemplo, en la Unión Europea ningún país aplica la pena de muerte, y hablando de toda Europa la excepción es Bielorrusia. La abolición también incluye a toda América con la excepción de los Estados Unidos y algunas islas del Caribe. La pena capital se mantiene en Asia, donde China es uno de los países con mayor número de penas capitales, le sigue en esa lista países como Vietnam, Corea del Norte y Siria. Sin embargo, hay países que se han sumado a la abolición de esta pena, por ejemplo, Mongolia e India. En África también hay un proceso de abolición importante, por ejemplo, Sudáfrica, Marruecos, Túnez y Argelia. Los países de África subsahariana están en esa misma línea, aunque no hay avances significativos. De entre los países que mantienen esta pena capital sobresale Somalia, Sudán del Sur, Botsuana, Libia, Egipto, Siria, Irak, Irán, Arabia Saudita, Yemen, Omán y Bahrein entre otros (Arroyo, 2014; Valiente, 2019).

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se ha observado que aún existen países que practican esta pena privativa de la vida, que ha perdurado a lo largo de los siglos, sin embargo, la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte (ICDP) busca abolir la pena de muerte como forma de respetar los Derechos Humanos. En el caso mexicano, aunque no se practica esta pena capital, e incluso se prohíbe desde la Carta Magna; todo indica que esto no ha influido para que la sociedad rechazara esta sanción corporal. Parece ser *ad hoc* lo planteado por Stucchi (1966) “Sobre la pena de muerte”, donde él estaba de acuerdo con suprimir la pena de muerte, pero afirmaba el autor que para ello se debe acabar primero con los homicidas. Pero concluye que si hay un homicida, éste debe pagar con su vida. Esta idea parece estar acorde con los resultados de la encuesta de la empresa Parametría (2012), en la cual se observa que el 54 % de los mexicanos aprueba la pena de muerte, contra un 33 % que la desaprueba. En el caso de México son los hombres, de 26 a 35 años, con estudios de secundaria, los más afines a apoyar la pena capital.

Se puede concluir, si bien la pena de muerte no está permitida en el marco legal, desde la comprensión sociedad del fenómeno, ha existido una idealización de la pena de muerte, es una aceptación desde la representación social para disminuir la delincuencia. Los resultados demuestran que las personas han construido una representación social de la pena de muerte ante los crímenes tipificados como graves, como pueden ser la violación a niños, el homicidio, el tráfico de drogas, la trata de personas, el secuestro e incluso la corrupción gubernamental. Ante estos delitos, la sociedad en una mayoría observa que debería aplicarse la pena de muerte, como expresión de una idealización de equilibrio social.

Conclusión

Se tiene a manera de conclusión que, los resultados obtenidos, si bien demuestran algunas tendencias, no son concluyentes. Es decir, se ha consolidado una tendencia hacia la aceptación de la pena de muerte como ese imaginario social, para castigar los delitos tipificados como graves. Por ello y como vía para tratar de llegar a un resultado que brinde una mayor certeza en el resultado, se utilizó el modelo de regresión logística binomial, dado que, en la presente investigación, en su mayoría, las variables son ordinales, nominales y muy pocas de intervalo. La ventaja de utilizar esta herramienta estadística es que la regresión lógica binomial permite utilizar este tipo de variables y los resultados obtenidos se equiparan a los riesgos relativos, mostrando la influencia de las variables independientes sobre la variable explicada. En el presente documento la variable dependiente consistió en estar a favor o no de la pena de muerte en México.

La explicación de resultados a través de Exp (B) muestra la fortaleza de la regresión logística binomial. En caso de que los resultados de esta columna sean menores a la unidad se debe trabajar con su inverso, el cual se obtiene al dividir la unidad entre el resultado obtenido en Exp (B). Otra de las características que tiene la regresión logística binomial es que sus resultados expresados en la columna Exp (B) se equiparan a los riesgos relativos, y se entienden como el producto de la razón entre la probabilidad de que ocurra el evento de análisis; es decir nos muestra la influencia de las variables independientes sobre la variable explicada. Los resultados se observan en la tabla 2.

Tabla 2. Variables en la ecuación, de la regresión logística binomial

| Paso 1(a) | B | ET | Wald | gl | Sig. | Exp (B) |
|--------------------|--------|-------|--------|----|-------|---------|
| Crímenes violentos | 4.294 | 0.501 | 73.477 | 1 | 0.000 | 73.254 |
| Penas más benignas | -4.197 | 0.436 | 92.805 | 1 | 0.000 | 0.015 |
| Constante | -2.258 | 0.470 | 23.116 | 1 | 0.000 | 105 |

Fuente: cálculos propios con base en la muestra ampliada de la “Encuesta sobre percepción de la Pena de Muerte en México” levantada en el municipio de #Pachuca de Soto, Hidalgo”, 2025

Los resultados son muy interesantes y validan parcialmente los hallazgos de las representaciones sociales, muestran que las personas al evaluar los crímenes violentos como son la violación a niños, el homicidio, el tráfico de drogas, la trata de personas, el secuestro e incluso la corrupción gubernamental, tienden a aceptar la aplicación de la pena de muerte en México. Esto se corrobora con una gran cantidad de razón de momios de aceptación, 73.254 veces más para ser exacto, y validan que las personas se decantan por esta pena, al observar los delitos graves.

La pregunta que también explica este modelo estadístico sobre la aceptación de la pena de muerte, fue ¿usted considera que las penas en México, deberían ser más benignas? La respuesta se captó mediante una escala tipo Likert, iniciando con totalmente de acuerdo y concluyendo con totalmente en desacuerdo. El resultado una vez que esta pregunta se transformó en dicotómica y tipo *dummy*, fue de 0.015, si dividimos 1 entre esta proporción, el resultado es 66.6, lo que demuestra que una gran cantidad de personas no están de acuerdo con penas benignas en nuestro tiempo, por el contrario, están con la aceptación de una pena capital, la pena de muerte en México.

Por lo que se concluye que la población residente en el municipio de Pachuca Hgo., valida la pena de muerte a partir de dos hechos que observan en el contexto mexicano, la presencia y crecimiento de delitos como son la violación a niños, el homicidio, el tráfico de drogas, la trata de personas, el secuestro e incluso la corrupción gubernamental. Además, se asocia con la falta de sanciones legales a dichos delitos para las personas que los cometen, y una falta de control por parte del Estado, por ello es que la población se decanta por la pena de muerte en México.

La aceptación de la pena de muerte en México por parte de los residentes del municipio de Pachuca, Hidalgo, gira en torno al imaginario construido desde las

interacciones sociales, en la cual se ha consolidado la tendencia dirigida hacia la aceptación, más que al rechazo. Por ello se concreta el aporte de teórico de Moscovici, quien considera que el constructo sobre un ideal ha entrado en el pensamiento de la sociedad de manera simbólica, en la conciencia que conforma la sociedad y en las estructuras mentales, socializadas y compartidas por medio de la interacción social. La población residente en el municipio de Pachuca, Hidalgo, validan la pena de muerte a partir de dos hechos que observan en el contexto mexicano, la presencia y crecimiento de delitos como son la violación a niños, el homicidio, el tráfico de drogas, la trata de personas, el secuestro e incluso la corrupción gubernamental. Además, se asocia con la falta de sanciones legales a dichos delitos para las personas que los cometen y una falta de control por parte del Estado.

Futuras líneas de investigación

La investigación que se muestra en líneas anteriores, deja a la vista una idealización que se tiene sobre la pena de muerte, sin embargo, este no agota el alcance de esta investigación, ya que existe la posibilidad de abordar esta investigación desde otras perspectivas y enfoques, como lo social, político, económico y psicológico.

Desde lo social, se puede indagar más a fondo en una visión más amplia, es decir, conocer si las personas que están a favor de esta pena capital han sufrido algún delito tipificado como grave y eso los lleva a tener esta idealización, desde la visión del orden social; en el plano político, en el sentido amplio de analizar si la sociedad aprobaría una ley que esté a favor de la pena capital “de manera justificada” y cuáles serán los aportes.

Es por ello que existe una amplia variedad de líneas de acción en las cuales se pueden abordar este tema. Existe una gran posibilidad de investigaciones que den aportes relevantes a las visiones de la sociedad que se tienen sobre la aceptación de la pena de muerte.

Referencias

- Abric, Jean C. (2004). *Prácticas sociales y representaciones*. Cultura libre. D.F.
- Amnistía Internacional (2019). *Informe Global de Amnistía Internacional. Condenas a muertes y ejecuciones*. Editorial Amnistía Internacional, <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2020/04/Informe-Pena-de-Muerte-2019.pdf>
- Amnistía Internacional (2024). *Informe Global de Amnistía Internacional. Condenas a muertes y ejecuciones*. Editorial Amnistía Internacional, <https://www.amnesty.org/en/documents/act50/8976/2025/en/>
- Arroyo, L. (2014). *Pena de muerte y tráfico de drogas*. En García-Moreno B. (Coord.) *Pena de muerte: una pena cruel e inhumana y no especialmente disuasoria* (Págs. 58-88). Ediciones de la Universidad de Castilla de la Mancha.
- Carrancá y Trujillo, R. (2014). *Derecho penal mexicano parte general*. (Pág. 32), Porrúa. D.F.
- Castellanos. F. (1994) *Lineamientos elementales de derecho penal*. (Pág. 317-321), Porrúa. D.F.
- Cegarra, J. (2012). *Fundamentos Teórico Epistemológico de los Imaginarios Sociales*. <http://www.cintademoebio.uchile.cl/index.php/CDM/article/viewFile/25884/27200>
- Constitución de 1857 (1901). *Constitución de 1857, con sus adicionales y reformas*. https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf
- García, A. (2008). *Identidades y representaciones sociales: la construcción de las minorías. Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18101812>
- Durand, G. (1981). *Las estructuras antropológicas de lo imaginario*. Madrid, Taurus.
- González, F. (1982) *Derecho penal mexicano*. Editorial Porrúa. Consultado el 10 de octubre de 2025 en el siguiente link: <http://bibliotecadigital.tamaulipas.gob.mx/archivos/descargas/21bfd53ac388ed65715433f1f043ea033895cec.pdf>
- Islas, O. (2011). La pena de muerte en México. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 44(131), 907-915. Recuperado en 10 de octubre de 2025, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000200019&lng=es&tlng=es.

- Jodelet, D. (2008). *La representación social; fenómenos, concepto y teoría*, en Moscovici, Serge, Psicología Social, II. Pensamiento y vida social. Psicología Social y problemas sociales, pp. 469-494. México: Paidós.
- Marino B.S. (1985) *Pena de Muerte. El ocaso de un mito* (pág. 19-42). Depalma. Buenos Aires.
- Martínez, R. (2021) *La invención de la muerte, ensayo sobre el deceso humano y los orígenes de la religión*, edición digital en PDF, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, (Serie Antropológica 29). Disponible en http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/755/invencion_muerte.html
- Mora-Donatto, C. (2019) *Análisis retrospectivo de las Constituciones de México*. (Pág. 15) Gobierno del Estado de Guerrero. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6468/11.pdf>
- Moscovici, S. e Ivana M. (2008). *La presentación de las representaciones sociales: diálogo con Serge Moscovici*, en Castorina, José Antonio (compilador), Representaciones sociales. Problemas teóricos y conocimientos infantiles, pp. 111- 152. Gedisa. Buenos Aires.
- Mora, M. (2002). *La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici*. Athenea Digital. México. <https://ddd.uab.cat/pub/athdig/15788946n2/15788946n2a8.pdf>
- Stucchi, L. (1966). *Sobre la Pena de Muerte*. THEMIS Revista De Derecho. pp. 12-18. Perú. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12609>
- Valiente, L. (2019) *La pena de muerte: situación actual desde una perspectiva internacional*. Inciso: Derecho y Ciencia Política. Vol. 21 Núm. 1 2019. Pág. 84-102. <https://doi.org/10.18634/incj.21v.1i.913>
- Villalobos, I. (1994). *Derecho Penal Mexicano Parte General*. Porrúa. México
- Villarroel, G. (2007). *Las representaciones sociales: una relación entre individuo y la sociedad*. Revista Venezolana de Sociología y Antropología. <https://www.redalyc.org/pdf/705/70504911.pdf>

| Rol de Contribución | Autor (es) |
|---|--|
| Conceptualización | Celia Hernández Martínez |
| Metodología | Asael Ortiz Lazcano |
| Software | No aplica |
| Validación | Asael Ortiz Lazcano |
| Análisis Formal | Asael Ortiz Lazcano y Celia Hernández Martínez (igual) |
| Investigación | Asael Ortiz Lazcano y Celia Hernández Martínez (Igual) |
| Recursos | Asael Ortiz Lazcano y Celia Hernández Martínez (Igual) |
| Curación de datos | Asael Ortiz Lazcano |
| Escritura - Preparación del borrador original | Celia Hernández Martínez (principal) y Asael Ortiz Lazcano |
| Escritura - Revisión y edición | Celia Hernández Martínez y Asael Ortiz Lazcano (Igual) |
| Visualización | Celia Hernández Martínez y Asael Ortiz Lazcano (Igual) |
| Supervisión | Celia Hernández Martínez (Principal) y Asael Ortiz Lazcano |
| Administración de Proyectos | Asael Ortiz Lazcano y Celia Hernández Martínez (Igual) |
| Adquisición de fondos | Celia Hernández Martínez y Asael Ortiz Lazcano (Igual) |